

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18683 *ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 53.341/1983, promovido por «Balenciaga, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.341/1983, interpuesto por «Balenciaga, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1983, sobre la concesión de una prima a la construcción naval del 7 por 100 al buque carguero «Shelter» abierto de 1.585 TRB número de construcción «Balenciaga 303», se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Anónima Balenciaga", representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 17 de octubre de 1983, que resolvió, desestimando, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 26 de octubre de 1981; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18684 *ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 61.393, promovido por don Eduardo Pitarch Renáu contra sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, de fecha 15 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1982, interpuesto contra Resolución de este Ministerio, de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Energía.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 61.393, interpuesto por don Eduardo Pitarch Renáu contra sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, de fecha 15 de marzo de 1983, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 27 de mayo de 1982, sobre autorización de recargos porcentuales en la facturación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1985, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de don Eduardo Pitarch Renáu, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 15 de marzo de 1982, en los autos de que dimanar este rollo, y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18685 *ORDEN de 3 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 53.302, promovido por don Jesús Alagón Río, contra Resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.302, interpuesto por don Jesús Alagón Río, contra Resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1983, sobre aplicación de tarifas eléctricas, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Alagón Río, contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 30 de marzo de 1983, por la que fue desestimado el de alzada, promovido frente a la de la Dirección General de la Energía de 29 de enero de 1981, sobre aplicación de tarifas, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18686 *ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.897/1983, promovido por «Mina Pública de Aguas de Tarrasa», contra Real Decreto 69/1983, de 19 de enero, y Orden de 22 de enero de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.897/1983, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mina Pública de Aguas de Tarrasa», contra Real Decreto 69/1983, de 19 de enero, y Orden de 22 de enero de 1983, sobre establecimiento de nuevas tarifas eléctricas, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y la representación de la Entidad coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Mina Pública de Aguas de Tarrasa, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto número 69/1983, de 19 de enero, y la Orden para su desarrollo, de 22 de enero de 1983, por estar ajustadas las mismas a Derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18687 *ORDEN de 11 de junio de 1986, sobre cesión de «Wintershall A. G. Sucursal General para España» a «Wintershall Petroleum Iberia, Sociedad Anónima», en el permiso «Polientes».*

Ilmo. Sr.: Visto el contrato suscrito el 1 de octubre de 1985 por las Sociedades «Wintershall A. G. Sucursal General para España» y «Wintershall Petroleum Iberia, Sociedad Anónima», y de cuyas estipulaciones se deduce que la primera cede a la segunda su 20 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos «Polientes».